



27 de marzo de 2014

(14-1913)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS PRESCRIPCIONES
EN MATERIA DE ETIQUETADO INDICATIVO
DEL PAÍS DE ORIGEN (EPO)**

**RECURSO DEL CANADÁ Y DE MÉXICO AL PÁRRAFO 5
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

El 26 de marzo de 2014 se recibió del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuyera al Órgano de Solución de Diferencias.

El párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el grupo especial distribuirá sus informes dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si el grupo especial considera que no le es posible presentar sus informes en ese plazo, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) los motivos, indicando el plazo en que estima podrá presentarlos.

El 25 de septiembre de 2013, el OSD acordó remitir las diferencias *Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO) - Recurso del Canadá y de México al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS384 y WT/DS386), de ser posible, al Grupo Especial inicial. El 27 de septiembre de 2013 se estableció la composición del Grupo Especial.¹

El Grupo Especial espera dar traslado de sus informes definitivos a las partes hacia finales de julio de 2014, de conformidad con el calendario adoptado después de celebrar consultas con las partes.

¹ Véase WT/DS384/27 (Canadá) y WT/DS386/26 (México).